

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado en sentencia proferida dentro del proceso 1001-03-15-000-2025-01828-00 y en Sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, la Presidencia de la República solo podrá solicitar alocuciones que cumplan los siguientes criterios:

- (i) Deber ser **personal**, es decir en cabeza del primer mandatario y que se relacione con las funciones del Presidente de la República. En este caso, de acuerdo con la decisión de tutela, el jefe de Estado debe hacer buen uso de la figura de la que trata el artículo 32 de la Ley 182 de 1995, en el sentido de ponderar los principios y valores del Estado democrático de Derecho que se tensiona con la facultad del presidencial de interrumpir la programación televisiva.
- (ii) Debe versar sobre asuntos **urgentes de interés público**, para lo cual habrá de responder a una justificación o razón suficiente derivada de circunstancias urgentes, excepcionales e inaplazables que ameritan la exclusión de la programación ordinaria. De acuerdo con la sentencia, el carácter de «**urgente**» se entenderá únicamente referido a situaciones graves, sobrevinientes e intempestivas, ocasionadas usualmente por desastres naturales, calamidades públicas, alteraciones graves del orden público u otros eventos de fuerza mayor, que hagan imprescindible que el Presidente de la República se dirija de manera inmediata a la Nación. En este sentido, conforme lo dispone la sentencia, la intervención del máximo mandatario en el servicio de televisión «no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión porque, a su pesar de ser un fin loable, el ejercicio irrazonable de la facultad presidencial tiene la fuerza de mermar la pluralidad en la información que se difunde» sino atender exclusivamente a circunstancias excepcionales e inaplazables que requieran comunicación directa e inmediata con la ciudadanía;
- (iii) Debe ser de uso **excepcional** y no puede ser **recurrente** (por ejemplo, dentro del mismo intervalo semanal), es decir que la interrupción de la parrilla de contenidos habituales en los distintos canales de televisión no puede ser un espacio de frecuencia habitual. En la referida decisión judicial el Consejo de Estado, al examinar las alocuciones realizadas en los últimos meses, advirtió que la reiteración y la extensión excesiva de este tipo de intervenciones puede configurar un uso irrazonable y desproporcionado del servicio público de televisión, contrario a los principios de equilibrio informativo y pluralismo que rigen dicho servicio;
- (iv) Debe estar **limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe precisar de la temática concreta y específica de los asuntos a tratar, evitando referencias genéricas que permitan incluir temas no informados, que evidencie la planeación de la intervención, lo cual deberá, a su turno, deberá adecuarse a los criterios de urgencia y excepcionalidad. En lo temporal, la solicitud debe indicar la hora de inicio y de finalización prevista, garantizando que la intervención no podrá corresponder a un periodo irrazonable o notoriamente excesivo. En este sentido, la CRC enfatiza que la duración de una alocución presidencial debe ser estrictamente necesaria y proporcional al propósito comunicativo que la motiva.

Este formulario deberá remitirse a la CRC con una antelación mínima de cuatro (4) horas respecto de la hora programada para la transmisión. En casos de extrema urgencia o cuando resulte imprescindible que el Presidente de la República se dirija de manera inmediata a la Nación y no sea posible cumplir con dicho plazo, la solicitud deberá remitirse, junto con una justificación expresa que describa las circunstancias excepcionales que motivan la emisión sin antelación.

1. Identificación de la solicitud

1.1. **Entidad solicitante:** Presidencia de la República

1.2. **Tema específico de la alocución:**

1.3. **Objetivo o mensaje principal** (Descripción detallada de los puntos a tratar. Esta información debe guardar coherencia con el guion o síntesis temática que se adjunta como anexo, en el cual se desarrollan los temas, mensajes clave y propósito comunicativo de la alocución)

1.4. **Fecha de transmisión:**

1.5. **Hora de inicio:**

1.6. **Hora de finalización:**

2. Justificación de la solicitud (Criterio de urgencia y razón suficiente)

Describa detalladamente las circunstancias de urgencia, excepcionalidad y de manifiesto interés público que justifican la necesidad de hacer uso del servicio público de televisión para la alocución presidencial, exponiendo de manera precisa por qué es necesario interrumpir la programación habitual y por qué la información no puede difundirse por canales ordinarios. El tema debe ser concreto y específico, evitando referencias genéricas que permitan incluir temas no informados.

Justificación:

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿El mensaje será de carácter personal por parte del Presidente de la República?	☐ Sí ☐ No	
2. ¿Corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional que justifica interrumpir la programación habitual? <i>(Describa la razón suficiente que motiva la alocución)</i>	☐ Sí ☐ No	
3. ¿La alocución se relaciona directamente con el ejercicio de funciones constitucionales o legales del Presidente de la República?	☐ Sí ☐ No	
4. ¿La información que se transmitirá es necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?	☐ Sí ☐ No	
5. ¿No se ha realizado otra alocución en la semana en curso?	☐ Sí ☐ No	

Criterio	Sí / No	Justificación
6. ¿La solicitud se encuentra detallada temáticamente (no genérica), indicando con precisión el asunto o materia a tratar?	☐ Sí ☐ No	
7. ¿El tiempo comprendido entre la hora de inicio y la hora de finalización es prudencial y razonable?	☐ Sí ☐ No	
8. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí ☐ No	
9. ¿La solicitud fue remitida con una antelación mínima de cuatro (4) horas, o en caso de extrema urgencia o fuerza mayor, acompañada de una justificación formal de dicha circunstancia?	☐ Sí ☐ No	

4. Documentación adjunta

Adjunte:

- a) Documento justificativo del carácter urgente, excepcional e interés público (Explicar por qué la alocución es necesaria e impostergable).
- b) Guion o síntesis temática de la alocución (Resumen del contenido urgente a transmitir, temas y mensajes clave, relacionados directamente con el ejercicio de las funciones presidenciales y con fines informativos de interés público).
- c) Constancia de no recurrencia (Documento expedido por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa que indique que no se ha realizado otra alocución presidencial durante el mismo intervalo semanal, es decir, en los últimos siete (7) días).

5. Declaración del solicitante

Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia, no recurrencia, delimitación temática y temporal, proporcionalidad y excepcionalidad establecidos por la Sentencia del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la Sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, y que se remite a la CRC con una antelación mínima de cuatro (4) horas respecto de la hora programada para su transmisión.

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Firma: _____
 Fecha: _____